



Rad: 68-081-4003-002-2020-00326-00

Pro. VERBAL (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandado KEOMA ARTURO HERNANDEZ VELASQUEZ ha otorgado poder y por medio de apoderado judicial ha contestado la demanda, propuesto excepciones, desconociendo la calidad de arrendador del demandante TRANSPORTE AMBROSIO PLATA NAVAS S EN C, no consigna cánones para ser oído, el apoderado demandante allega respuesta, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En vista de la constancia secretarial y conforme a lo previsto en el Art.384 en consonancia con el inciso 2º del Art.301 del C.G.P. y Arts. 5 y 8 del Decreto 806 de 2020, El Despacho Dispone.

RECONOZCASE personería jurídica para actuar al abogado (a) Dr. JAVIER MAURICIO LEÓN TIUSO como apoderado judicial de la parte demandada KEOMA ARTURO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Teniendo en cuenta el inciso 2do del Art.301 del C.G.P., se entiende notificado por conducta concluyente a partir de esta fecha. Y como mediante apoderado judicial contesta demanda desconociendo el carácter de arrendador del demandante TRANSPORTE AMBROSIO PLATA NAVAS S EN C, según inciso 6 de la regla 4 del Art.384, ajustando actuación a criterio de la Corte Constitucional (Sentencia 340 de 2015) no consignando cánones de arrendamiento para ser oído inciso 2do regla 4 idem.

Del escrito de contestación y excepciones propuestas por la parte demandada KEOMA ARTURO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ a través de apoderado judicial, córrase traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Art.391 del C.G.P., no obstante haber recibido por correo en pdf pronunciamiento del apoderado judicial demandante, el cual obra en el Expediente Digital.

NOTIFIQUESE.

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.